

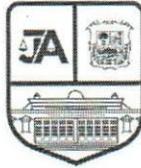


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

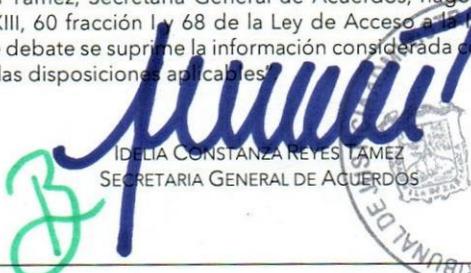
Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/056/2023.</p> <p>Relativo al expediente: FA/048/2021.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 05 de octubre del 2022.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 07 de junio del 2023.</p> <p>Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la resolución de la Sala de origen que resolvió el recurso de reclamación promovido dentro del juicio de origen y consecuentemente el reconocimiento de validez del acto impugnado en el juicio contencioso administrativo. Lo anterior en virtud de que se estimó que los agravios expresados por la apelante fueron en parte infundados y en parte inoperantes. Lo anterior es así en virtud de que no le asiste la razón respecto de la aplicación supletoria de la Ley Federal del Trabajo, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud del régimen especial de derecho administrativo a que está sujeta con el municipio, con fundamento en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De esta suerte que no le son aplicables las prestaciones que reclama, como bien lo resolvió la sentencia de origen. Además se estima que los agravios hechos valer no se sustentan en razonamientos que combatan frontalmente las consideraciones de la sentencia, lo que trae la inoperancia de los mismos.</p>
Resolución	<p>Confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables."</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

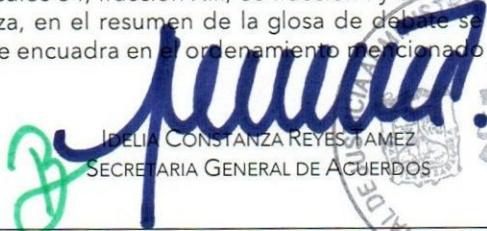
Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/004/2023.</p> <p>Relativo al expediente: FA/073/2022 y su acumulado FA/074/2022.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 05 de enero del 2023.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 07 de junio del 2023.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, en el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen y consecuentemente el reconocimiento de validez de la resolución administrativa impugnada. Dicha resolución se sustenta en que los agravios hechos valer por los recurrentes se estimaron inoperantes. Se consideró de esta manera, pues por una parte, consistieron en meras reproducciones de lo argumentado en sede administrativa; enderezándose en contra del acto administrativo originario, sin enderezar conceptos en contra de los razonamientos contenidos en la sentencia de origen. Por otro lado, se estima que contrario a lo manifestado por los recurrentes, la sentencia recurrida se apoya correctamente en el estudio de las constancias que integran la causa, pues los agravios expresados no tienen como base razonamientos que evidencien la supuesta incongruencia de que se duelen.</p>
Resolución	<p>Confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables."</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/001/2023.</p> <p>Relativo al expediente: FA/183/2022.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 20 de diciembre del 2022.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 07 de junio del 2023.</p> <p>Magistrado Ponente: Alfonso García Salinas.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la resolución recaída al recurso de reclamación substanciado dentro de los autos del juicio de origen. Lo anterior en virtud de que, estudiados los agravios, se estimó que fueron en parte infundados y en parte inoperantes. Ello en virtud de que la resolución recurrida determinó correctamente que el accionante no satisfizo los extremos previstos por las disposiciones que rigen al juicio contencioso administrativo en lo que respecta a los requisitos para requerir a la autoridad demandada la exhibición de los documentos originales que obran en sus archivos.</p>
Resolución	Confirma la resolución de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/054/2022.</p> <p>Relativo al expediente: FA/048/2019.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 19 de septiembre del 2022.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión extraordinaria correspondiente al 28 de junio del 2023.</p> <p>Magistrado Ponente: Alfonso García Salinas.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen y consecuentemente el sobreseimiento del juicio contencioso administrativo. Lo anterior en virtud de haberse estimado en parte infundados y en parte inoperantes los agravios hechos valer por el recurrente. Lo anterior se estimó de esta forma pues, contrario a lo expresado por el pleiteante, las Salas del Tribunal de Justicia Administrativa se encuentran facultadas para realizar en la sentencia definitiva, la actualización de causales de improcedencia, de manera preferente e incluso oficiosa, independientemente de si las invoca la parte demandada. De esta suerte, la Sala de procedencia realizó un análisis adecuado respecto de la inexistencia de la resolución ficta que pretendió impugnar el accionante en su demanda, concluyendo que dicha figura es inexistente en la legislación que rige la materia de responsabilidad patrimonial en el Estado.</p>
Resolución	<p>Confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables"</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	